

RESOLUCION
N° 1080 /92

EXPEDIENTE N° 2450/92
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
b.1162

Buenos Aires, *22* de octubre de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones; y

Considerando:

Que el señor Juez Federal de Primera Instancia de Zapala (Neuquén) Dr. Eugenio Krom, eleva un pedido de cobro de honorarios formulado por la firma "CIMA INMOBILIARIA" por la tasación del inmueble de Almirante Brown y Namuncurá de dicha ciudad.-

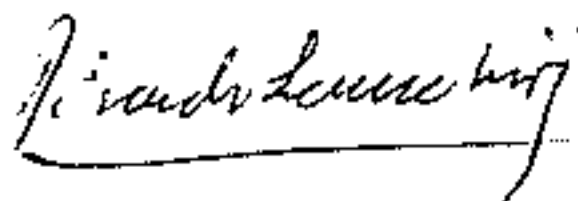
Que en las cláusulas del contrato suscripto posteriormente por la locación de dicho edificio no existe mención alguna referida al pago que por las presentes actuaciones se reclama.-

Que conforme se establece en el artículo 4° del Reglamento de Locaciones aprobado por Acordada n° 46/89 el requisito de tasación previo a la adjudicación solo tiene validez si es cumplimentado por un organismo oficial, existiendo en este caso un informe valuativo del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Zapala.-

Que, en consecuencia, no corresponde al Poder Judicial hacerse cargo del gasto ocasionado con motivo de la tasación efectuada por la firma "CIMA INMOBILIARIA" del inmueble referencia.-

Por ello, así se resuelve.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



RIGARDO LEVENE (R)